



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

**UNIVERSIDAD DE MALAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201800200003735

11/10/2018 11:18:31

Resolución Rectoral de 1 de octubre de 2018, por la que se convocan Becas para las pruebas de nivel de idioma B1 o superior a realizar en los meses de noviembre 2018, y mayo y septiembre de 2019, a realizar en el Centro de Idiomas de la Fundación General de la UMA para la acreditación de nivel de idioma en la expedición de títulos de Grado y Movilidad

La Universidad de Málaga (UMA), con el fin de facilitar la acreditación del nivel de idioma exigido para la expedición del título de grado o para la movilidad estudiantil, ha resuelto destinar una partida económica para becar en el pago del derecho de examen a los estudiantes de la UMA interesados en realizar en el Centro de Idiomas de la FGUMA, las pruebas de nivel de idioma B1 o superior en los meses de noviembre 2018, y mayo y septiembre de 2019.

Por ello dispongo:

Artículo 1.- Convocar becas para la realización de las pruebas de nivel de idioma B1 o superior que se realizarán en meses de noviembre 2018, y mayo y septiembre de 2019 a través del Centro de idiomas de la FGUMA, para estudiantes matriculados en la UMA en el curso 2018/19 en estudios de Grado.

Artículo 2.- Para esta finalidad se destina un presupuesto de 60.000 euros, con cargo al presupuesto de la Orgánica 480.00 correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes.

Artículo 3.1.- El importe de la beca será de 30,00 € por prueba de nivel, concediéndose máximo una beca por convocatoria. Las becas serán abonadas por la UMA a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 13 de esta convocatoria.

2.- Para la concesión e ingreso de la beca de esta convocatoria es requisito indispensable matricularse y presentarse a la prueba de nivel de entre las previstas en el Artículo 1.

Artículo 4.- Las becas se concederán, hasta agotar presupuesto. En caso de necesidad de priorización se ordenarán de mayor a menor edad del candidato.

Artículo 5.- Podrán beneficiarse de las becas los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
Estar matriculados en la Universidad de Málaga en una titulación oficial de Grado, en el curso 2018/19. A efectos de esta convocatoria, tendrán esta misma consideración los estudiantes matriculados en el curso 2017/18 a los que les quede solamente pendiente la defensa del trabajo fin de grado.

Artículo 6.- Los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga que se presenten a estas pruebas y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplimentar el impreso de solicitud publicado en la Web junto a la convocatoria y presentarlos por Registro General de la UMA dentro del plazo de matriculación de las pruebas.

Artículo 7.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidente: Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º: María Jesús Martínez Silvente
Vocal 2º: Laura B. Rodríguez Ferrer
Secretario: Félix M. Romero Martín.



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Presidente Suplente: José Francisco Chicano García
Vocal 1º suplente: Beatriz Lacomba Arias
Vocal 2º suplente: Isabel M. Alcántara Fernández
Secretaria Suplente: Helia Martín Cerezo

Artículo 8.-

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9.- La comisión de selección requerirá al Centro de Idiomas de la FGUMA información de los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que hayan formalizado la matrícula en el Centro de Idiomas de la Fundación General de la UMA en las diferentes pruebas de nivel de idioma establecidos en el artículo 1.
- 2.- Y que se hayan presentado a las pruebas.
- 3.- Importe abonado en concepto de la prueba.

Artículo 10.- Procedimiento

- 1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6 La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
- 7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en los tablones de anuncio de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga y en la página web <http://www.uma.es/becas/>



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 11.- La beca objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda con la misma finalidad.

Artículo 12.- Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. No obstante, a efectos informativos, se podrán difundir en el Web de la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Forma de pago:

1.- Resuelta la convocatoria, la Universidad de Málaga transferirá el importe concedido a los solicitantes beneficiarios.

2.- Los estudiantes beneficiarios de la beca para las pruebas de nivel de idioma que reúnan los requisitos establecidos en la beca de la Junta de Andalucía para el curso 2018/19 convocada para este fin, tendrán paralizada la concesión de la beca de la presente convocatoria hasta que pueda comprobarse la resolución de la beca de la Junta de Andalucía.

Si dicha beca no hubiese sido concedida por la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga procederá a la devolución de los importes correspondientes a los beneficiarios con la concesión paralizada.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Artículo 15.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 1 de octubre de 2018

El Rector

p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016
(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas